**FORMATO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**FASE DE PLANEACIÓN**

| | |
|---|---|
| **ÁREA DONDE SURGE LA NECESIDAD** | GERENCIA |
| **ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE DEMANDA LA CONTRATACIÓN Y DE LA CONVENIENCIA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR** | La Constitución Política en su artículo 49, <Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009> establece que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.<br><br>Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. (...)"<br><br>Que mediante la Ley 100 de enero de 1993 se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, entendido este como el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.<br><br>La Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, es una Entidad Especial de carácter público descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994, Decreto 1876 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad.<br><br>Que es deber de la E.S.E., garantizar el acceso a la salud de sus usuarios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud, atendiendo como servicio público y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.<br><br>Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1876 de 1994, las E.S.E., para cumplir con su objeto misional deben orientarse por los principios de eficacia y calidad, en atención a ello, les corresponde optimizar los recursos técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida y a su vez velar porque la atención sea brindada de manera efectiva, |

| | |
|---|---|
| | oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares de calidad aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.<br><br>Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud. Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.<br><br>La Atención Primaria en Salud (APS), con Equipos Básicos de Salud se constituyen en el marco de la operación del nivel primario de atención, en puerta de entrada y primer contacto de las personas, familias y comunidades con el sistema de salud, buscando establecer condiciones para la materialización del goce efectivo del derecho a la salud, la afectación positiva de determinantes sociales de la salud y la reducción de inequidades en salud en los territorios.<br><br>Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"*.<br><br>Que el artículo 2 de la Resolución No. 000525 de 2026, establece la destinación de los recursos asignados, exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>Que le corresponde a la Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos en los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los EBS, y la asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformando equipos básicos de salud con los perfiles relacionados, sin perjuicio de la adaptación que deba realizarse, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio. |

| | |
|---|---|
| | Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, dentro de su estructura de cargos, planta de personal y trabajadores oficiales, no cuenta con el talento humano suficiente ni con la disponibilidad de perfiles idóneos para el desarrollo y ejecución de las actividades de Atención Primaria en Salud (APS), requeridas para la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), los cuales fueron asignados y reglamentados de conformidad con la Resolución No. 000525 de 2026 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.<br><br>Que conforme a los lineamientos técnicos y operativos vigentes para la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS), se establecen los perfiles y el número de personal necesario para garantizar la atención resolutiva en el territorio. Por lo tanto, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol requiere contratar doce (12) Técnicos Auxiliares de Enfermería, quienes se encargarán de ejecutar las actividades de atención primaria, promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del programa; personal que será distribuido de forma equitativa asignando cuatro (04) Auxiliares de Enfermería a cada uno de los tres (03) Equipos Básicos de Salud (EBS) destinados a la cobertura de la zona rural del municipio.<br><br>Por lo anterior se hace necesario adelantar el correspondiente estudio de conveniencia, calidad y oportunidad para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de un AUXILIAR DE ENFERMERÍA, para el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el programa, según lo dispuesto por los lineamientos para conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud, siendo viable adelantar el respectivo proceso contractual de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y la Resolución No. 164 de 2024, actual Manual de Contratación.<br><br>Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra investida de facultades para contratar, tal como se acredita en el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 010 de octubre de 2024, en su Capítulo II, artículos 24 y 25 y los artículos 25 y 26 de la Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación.<br><br>Así mismo, la institución cuenta con la disponibilidad presupuestal para la misma, según certificado de disponibilidad presupuestal que hará parte integral del presente documento. |
| **VERIFICACIÓN INCLUSIÓN PLAN DE DESARROLLO O DE GESTIÓN Y/O ADQUISICIONES** | La presente necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. para la vigencia 2026. |
| **JUSTIFICACIÓN DE** | Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto* |

| | |
|---|---|
| **LA CONTRATACIÓN A CELEBRARSE** | *de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*<br><br>Que le corresponde a la Empresa Social del Estado Santa Rosa de Lima de Paicol, garantizar el personal de salud para la operación de los equipos básicos de salud conforme a los criterios establecidos en los lineamientos para la conformación, operación y seguimiento de los EBS, y la asignación de los recursos para la implementación del presente lineamiento, conformando equipos básicos de salud con los perfiles relacionados, sin perjuicio de la adaptación que deba realizarse, en razón a la disponibilidad del personal de salud, recurso asignado, tiempo de ejecución del proyecto y las características de las poblaciones y del territorio.<br><br>De acuerdo con los lineamientos técnicos y operativos vigentes para la conformación, operación y seguimiento de los Equipos Básicos de Salud (EBS), se establecen los perfiles y el número de personal necesario para garantizar la atención resolutiva en el territorio. Por lo tanto, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol requiere contratar doce (12) Técnicos Auxiliares de Enfermería, quienes se encargarán de ejecutar las actividades de atención primaria, promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco del programa; personal que será distribuido de forma equitativa asignando cuatro (04) Auxiliares de Enfermería a cada uno de los tres (03) Equipos Básicos de Salud (EBS) destinados a la cobertura de la zona rural del municipio.<br><br>Que la Gerente de la E.S.E., se encuentra facultada para contratar, por lo cual la necesidad descrita se solventara con la celebración de un **Contrato de Prestación de Servicios** en la modalidad de selección de **Contratación Directa** en los términos y condiciones, descritos en el Acuerdo No. 010 de 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E., y lo establecido en el Capitulo IX, artículo 87 y Capitulo IV, artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, en consonancia con los lineamientos para conformación, operación y seguimiento de los equipos básicos de salud del Ministerio de Salud y Protección Social. |
| **OBJETO** | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 2, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN Nº 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). |
| **DISCRIMINACIÓN DEL OBJETO Y OBLIGACIONES** | De conformidad con el objeto anteriormente descrito, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Prestar sus servicios técnicos de manera autónoma e independiente en la ejecución de las actividades del programa de equipos básicos de salud Rural (Territorio No. 2). **2.** Hacer presencia en las instalaciones de la E.S.E. o asistir a las convocatorias y capacitaciones según se requiera para el desarrollo de la Estrategia APS. **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y certificado emitido por la coordinación). **3.** Entrega de cronograma individual mensual con descripción de las actividades diarias. **Entregable:** Cronograma en formato de |

| | |
|---|---|
| | Minsalud. **4.** Apoyar el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para concertar las actividades e inicio de operación del EBS. **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y certificado emitido por la coordinación). **5.** Apoyar en el encuentro con los líderes comunitarios y comunidad para rendición de informe a la comunidad del Territorio sobre la operación del EBS (Al finalizar la estrategia). **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y certificado emitido por la coordinación). **6.** Participar y apoyar el desarrollo del Nodo Primario Comunitario durante la vigencia de la estrategia en el Territorio. **Entregable:** Evidencia de participación (lista de asistencia y acta de la actividad – incluir oficios, invitación u otros documentos de concertación). **7.** Aplicar en las familias y sus integrantes el Formulario de identificación de necesidades en salud (caracterización) utilizando las herramientas, equipos y formatos suministrados por la E.S.E. **Entregable:** Listado de personas caracterizadas – Fuente SISPRO. **8.** Realizar el PICP a las familias caracterizadas y actualizarlo permanentemente con las intervenciones realizadas y pendientes de acuerdo a la concertación familiar. **Entregable:** Listado de personas caracterizadas. (PICP en medio físico y magnético). **9.** Realizar captación de personas con HTA. **Entregable:** Listado de personas con toma de Tensión Arterial y soporte de canalización para afinamiento. **10.** Realizar educación a la familia de acuerdo con los factores de riesgo evidenciados en el hogar y su entorno. **Entregable:** Acta de educación a integrantes de la familia. **11.** Realizar captación de gestantes. **Entregable:** Listado de mujeres con sospecha de embarazo. **12.** Realizar la aplicación de biológicos según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) – Programa permanente. **Entregable:** Copia de registro diario de vacunación. **13.** Realizar vacunación según el esquema de vacunación del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) contra la fiebre Amarilla, Influenza y VPH. **Entregable:** Copia de registro diario de vacunación. **14.** Participar y realizar las actividades necesarias de gestión, búsqueda y canalización para desarrollar las jornadas de salud en el Microterritorio. **Entregable:** Certificado de participación. **15.** Realizar seguimiento efectivo a las personas con requerimientos en salud, social o ambiental. **Entregable:** Copia del formato de visita domiciliaria a personas con requerimientos en salud, sociales o ambientales. **16.** Realizar canalización efectiva a personas con intervenciones pendientes según las RIAS – 3280/2018 (PYMS y MP). **Evidencia:** Listado personas con canalización efectiva para atención en salud. **17.** Realizar canalización efectiva a personas con toma de muestras de laboratorio pendientes según las RIAS – 3280/2018. **Evidencia:** Listado personas con canalización efectiva para toma de muestras de laboratorio. **18.** Realizar canalización efectiva a personas con tamizaje pendiente para detección temprana de cáncer según RIAS – 3280/2018. (cérvico uterino, mama, próstata, colon y recto). **Evidencia:** Listado Personas con canalización efectiva para toma de muestras de laboratorio. **19.** Entregar las evidencias de las actividades realizadas mensualmente en medio físico y magnético mediante el mecanismo y pautas dispuestas por la coordinación del programa. **Evidencia:** Evidencias en medio físico y magnético. **20.** Archivar semanalmente las intervenciones a familias y personas en las respectivas carpetas familiares. **Evidencia:** Certificado de coordinación. **21.** Efectuar el pago oportuno de los aportes y/o cotizaciones al Sistema |

| | |
|---|---|
| | General de Seguridad Social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor mensualizado del contrato y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello está obligado). En todo caso, la base de cotización máxima del CONTRATISTA corresponderá al 40% del valor mensualizado del contrato, esto es, de los honorarios o remuneración por los servicios prestados conforme a lo establecido por el inciso 1° del artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, el inciso 2°, del artículo 3 del Decreto 510 de 2003, el inciso 1°, del artículo 12 del Decreto 0723 de 2013 y demás normas que los adicionen, modifiquen, reglamenten o complementen. **22.** Coadyuvar a la conservación y custodia de los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes de la E.S.E. facilitados para el cumplimiento de sus actividades. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA será responsable de los daños que llegare a causarle intencionalmente o por descuido a los documentos, elementos, materiales, equipos y bienes que la E.S.E. ponga a su disposición para realizar el objeto del presente contrato, por tanto deberá asumir por cuenta propia los gastos de reparación y/o compra de los bienes dañados y/o averiados para su restitución o reposición a la E.S.E., y autoriza expresamente a la E.S.E. para que proceda a retener y/o descontar de los honorarios adeudados o pendientes de pago por la prestación de sus servicios, el valor total de los bienes dañados o averiados. Se entiende que en tales daños no se incluye el deterioro normal o desgaste que por uso adecuado sufran los equipos. **23.** Devolver los bienes de propiedad de la E.S.E., y que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus actividades. **24.** Atender las indicaciones de la Gerencia y/o del personal designado como apoyo a la supervisión. **25.** Portar adecuadamente y en todo momento los distintivos (Carnet, Chaleco, Gorra) que lo acredita como personal contratista de los Equipos Básicos de Salud. (Evidencia fotográfica). **26.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones que programe la E.S.E., en el desarrollo y ejecución del programa de equipos Básicos de Salud. (Evidencia fotográfica). **27.** Dar uso adecuado a los Elementos de Protección Personal "EPP" cuando a ello haya lugar e implementar hábitos saludables y pausas activas en el desarrollo de las activades de conformidad con las políticas del SG-SST. **28.** Demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza objeto del contrato y establecidas por lineamientos del Minsalud. **NOTA ACLARATORIA: a.** En las obligaciones referentes a las actividades de capacitación, captación, seguimiento, canalización, encuentros comunitarios y cronogramas, los soportes deben reposar en las carpetas de cada territorio custodiadas por EL CONTRATANTE. **b.** Metas mensuales se calculan de acuerdo con las actividades establecidas en el cronograma del EBS e individual. |
| **ANÁLISIS DEL SECTOR (ECONÓMICO)** | Atendiendo a lo establecido en la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, estipula que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.<br><br>La E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, debe efectuar el análisis económico del sector de los bienes y servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer, por |

lo cual a continuación procedemos a analizar tres áreas fundamentales a saber: a) Análisis del mercado; b) Análisis de la demanda; c) Análisis de la oferta.

**ANÁLISIS DEL SECTOR:** Comprende el siguiente estudio:

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: El sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

**SECTOR TERCIARIO:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: **La Salud**, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas.

Este sector se refiere a los servicios personales que se contratan a terceros para apoyar la administración y el funcionamiento de las entidades estatales, cubriendo actividades que no son permanentes o que requieren personal especializado que no se tiene en la planta de personal. Deben celebrarse para actividades que no puedan ser realizadas por el personal de planta o cuando se requiera una experiencia o conocimiento específico.

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, experiencia y/o contar con la formación técnica, tecnología o profesional en la disciplina requerida.

En Colombia la salud pública se concibe como el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores y poblaciones de la comunidad. La conducción, regulación, modulación de la financiación o ingresos que financian la prestación de servicios, vigilancia de aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios de salud, son responsabilidades del Estado.

Durante el último cuarto de siglo se ha logrado un aumento sustancial en la cobertura del sistema de aseguramiento. El gasto en salud resulta progresivo en términos generales y ha permitido que los mayores aumentos en cobertura beneficien a los

segmentos más pobres de la población, aunque la cobertura en algunas zonas aisladas de la geografía nacional sigue siendo deficiente.

Con la celebración de los contratos, las entidades estatales deben buscar el cumplimiento de los fines del estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia.

El particular, por su parte, al contratar con el Estado debe considerar que al celebrar y ejecutar tales contratos colabora con el Estado en la consecución de sus fines, así como el cumplimiento de su función social.

Por la consecución de los fines del Estado, las entidades estatales, así como los particulares deben cumplir a cabalidad con los deberes y obligaciones que les impone la Ley.

Teniendo en cuenta el objeto contractual, buscamos un técnico en auxiliar de enfermería, quien apoye las actividades descritas; proveyendo cuidado integral básico en salud a las personas y desarrollando sus obligaciones con responsabilidad de manera empática, con un alto grado de compromiso social y creativo para el cumplimiento de la metodología establecida para el desarrollo del trabajo de campo y demás acciones que encaminen al cumplimiento del programa de equipos básicos de salud.

**ANÁLISIS DEL MERCADO:**

El análisis del mercado de prestación de servicios a entidades públicas implica entender la *demanda* (necesidades de la entidad y su historial de compras), la *oferta* (servicios y proveedores disponibles) y el *contexto del sector* (aspectos técnicos, legales, financieros y de riesgos), utilizando herramientas como estudios de sector y análisis de proveedores para definir los requisitos y evaluar las ofertas de forma estratégica y legal.

El mercado laboral del sector de la salud viene sufriendo modificaciones importantes en los últimos años, las cuales incluyen cambios en los aspectos relacionados con la contratación, los salarios y las condiciones laborales de todos los actores o personal con formación ciencias básicas de la salud y afines, entre los cuales los auxiliares de enfermería son fundamentales en todo el sistema de salud para el cumplimiento de los fines del estado y garantizar la prestación de los servicios de salud.

Existen múltiples lugares en los cuales los auxiliares de enfermería pueden desempeñar su labor como lo son los hospitales, IPS y, en general, toda la red de instituciones o entidades prestadoras de servicios de salud, toda vez que pueden ocuparse de diferentes servicios como quirófanos, consultas externas, unidades especiales, entre otras áreas y servicios. En este entorno, también pueden formar parte de los Equipos

| | |
|---|---|
| | Básicos de Salud, desempeñando un papel importante y fundamental en la atención primaria y promoción de la salud en la comunidad.<br><br>Los equipos básicos de salud (EBS) revela una creciente demanda impulsada por la necesidad de mejorar la atención primaria y la cobertura sanitaria en comunidades vulnerables. El Ministerio de Salud y Protección Social, asigno más de ocho (8) billónes de pesos en 2024 y 2025 para estos equipos, con el objetivo de llegar a áreas remotas y fortalecer la relación entre pacientes y personal médico.<br><br>Análisis detallado:<br><br>• Contexto:<br><br>El mercado de EBS se caracteriza por una creciente demanda de servicios de atención primaria en salud, especialmente en áreas con baja cobertura. La pandemia de COVID-19 ha puesto de manifiesto la importancia de la atención primaria y la necesidad de fortalecer los sistemas de salud en general.<br><br>• Oportunidades:<br><br>La implementación de EBS representa una oportunidad para mejorar la atención a la salud en áreas subatendidas, reducir la mortalidad materna e infantil, y mejorar la calidad de vida de las personas.<br><br>• Retos:<br><br>La sostenibilidad financiera de los EBS, la capacitación del personal de salud, y la logística para la entrega de servicios en áreas rurales son algunos de los retos que enfrentan los sistemas de salud.<br><br>• Tendencias:<br><br>La digitalización de la salud, el uso de tecnologías móviles para la atención a distancia, y la integración de la atención primaria con otros niveles de atención son algunas de las tendencias que están transformando el mercado de EBS.<br><br>• Principales actores:<br><br>Los principales actores del mercado de EBS son el Ministerio de Salud y Protección Social, las Empresas Sociales del Estado (ESE), las Empresas Promotoras de Salud (EPS), y los proveedores de tecnología de la salud.<br><br>• Impacto social: |



Calle 3° carrera 7° esquina, Barrio los Almendros
E mail. ese@esesantarosadelimapaicol.gov.co
Celular: 3102194619-3227478535-3102193547
www.esesantarosadelimapaicol.gov.co

La implementación de EBS tiene un impacto social significativo, al mejorar la salud de las poblaciones, reducir la inequidad en la atención, y fortalecer la capacidad de respuesta de los sistemas de salud en caso de crisis.

Considerando las consultas al SECOP I y II, la búsqueda de procesos y precios del sector para cada componente y el respectivo análisis para verificar la existencia de criterios de economía y eficiencia, el sistema permite identificar algunos de los precios a los cuales los oferentes pueden prestar el servicio unitario a contratar desde una perspectiva relativa, proporcional o aproximada a las especificaciones del objeto en evaluación. Fuentes adicionales son otros procesos en etapa de planeación.

Con las fuentes anteriores, llevando los históricos a precios corrientes, la entidad puede verificar los precios con sus variaciones por ítem y entre oferentes, propuestas u ofertas.

La verificación mediante SECOP puede permitirle a la entidad determinar que las ofertas económicas presentadas a través de solicitudes de cotizaciones y/o propuestas, se encuentren o no dentro de unos parámetros de precios ajustados.

Aunque útil en proporción, podría no resultar conveniente formular un presupuesto mediante SECOP y determinar un presupuesto de costos unitarios sin aún determinar los costos del mercado, por este motivo, se recurrió a consultar el histórico de las contrataciones que ha realizado la entidad, y otras entidades del sector, teniendo en cuenta el mismo o similar objeto contractual.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

Los servicios (profesionales o de apoyo a la gestión) son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.

Frente a la demanda de los servicios que se pretende contratar, se evidencia que es alta, ello debido a que, en cumplimiento de la normatividad vigente, todas las entidades del sector salud deben prestar los diferentes servicios de salud que le son contratados por las diferentes EAPB, y además deben ejecutar los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el programa de equipos básicos de salud, lo cual encarece y dificulta contar con el personal tanto profesional como técnico entre otros, que se requiere para la conformación de los EBS.

En este orden de ideas, se requieren técnicos auxiliares de enfermería contratados a precios favorables para las entidades.

Que la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, ha celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión con auxiliares de enfermería para diferentes objetos dentro de la entidad, con lo cual se permite realizar el análisis de la demanda desde la perspectiva interna:

| N° CONTRATO Y VIGENCIA | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| 223-2024 | PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N°00001212 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL. | $ 10.000.000 |
| 315-2024 | PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN Y APOYO EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE CONCURRENCIA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1627 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD Y LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL H | $ 4.000.000 |
| 144-2025 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (AMPLIACIÓN URBANA), EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 1982 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). | $7.500.000 |
| 221-2025 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 00000877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). | $ 12.000.000 |
| 222-2025 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 00000877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y | $12.000.000 |

| | | |
|---|---|---|
| | PROTECCIÓN SOCIAL. EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). | |
| 254-2025 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 00000877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). | $ 10.500.000 |
| 073-2026 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 4. EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 00000877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). | $ 5.980.000 |
| 079-2026 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 2. EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 00000877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). | $ 5.980.000 |
| 080-2026 | PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 3. EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 00000877 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. EN LA ESE SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H). | $ 5.980.000 |

**Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales:**

A continuación, se muestra una relación de procesos con temas y características similares al que se requiere contratar por esta Entidad, los cuales se han ejecutado en

diferentes entidades del sector público. La búsqueda se realizó en el portal web del sistema electrónico para la contratación pública- SECOP, así:

| N° CONTRATO | ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 130-2026 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD TERRITORIO URBANO, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN No 00000709 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE JUAN RAMON NUÑEZ PALACIOS DE LA ARGENTINA HUILA | $ 5.000.000 |
| 353-2025 | E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA | EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ASISTENCIAL PROPIAS DEL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACION DE LOS EQUIPOS BASICO EN SALUD | $12.000.000 |
| 317-2025 | E.S.E. HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DE NÁTAGA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 0709 DE 2025 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA ESE HOSPITAL LUIS ANTONIO MOJICA DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA HUILA-ZONA URBANA | $5.000.000 |
| 207-2025 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO HUILA | PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA DE LABORATORIO DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOBO | $ 5.150.000 |

**ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar (prestación de servicios de apoyo a la gestión) no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo que se deja constancia de ello.

De conformidad con el artículo 64 de la Resolución No. 164 de 2024, Manual de contratación, se realizó invitación a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas, por tratarse de un proceso en la modalidad de contratación directa.

Se invito a presentar oferta a: **DEYANITH HERRERA GARCIA**, Técnica Auxiliar en Enfermería, quien presentó la siguiente oferta:

| DATOS OFERTANTE | VALOR TOTAL |
|---|---|
| **NOMBRE: DEYANITH HERRERA GARCIA**<br>**CC.** 26.529.181 expedida en Paicol - Huila<br>**RUT:** 26529181-1 | **$ 13.800.000** |

**PERFIL DEL OFERENTE:** Persona natural, legalmente capaz, con formación técnica en auxiliar de enfermería, con resolución de autorización del ejercicio expedida por la autoridad competente, debidamente inscrita en el RETHUS, sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses, para contratar con la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** Conocimientos básicos generales en el manejo de las herramientas ofimáticas, internet y plataformas web, empatía, amabilidad, profesionalidad, disciplina, discreción, delicadeza, habilidades comunicativas y capacidad para trabajar en equipo.

**DESCRIPCIÓN GENERAL:** PRESTAR SUS SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL TERRITORIO No. 2, EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA RESOLUCIÓN N° 000525 DE 2026 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, EN LA E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE PAICOL (H).

**POBLACIÓN OBJETIVO:** Usuarios y comunidad en general a los que presta los servicios de salud la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

**DURACIÓN:** CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO.

| | |
|---|---|
| | **LUGAR:** Municipio de Paicol, del Departamento del Huila. |
| **DESCRIPCIÓN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | El objeto del presente contrato está clasificado con el siguiente código: |

| Segmento | Familia | Clase | Clasificación UNSPSC | Nombre |
|---|---|---|---|---|
| 85000000 | 85100000 | 85101600 | 85101601 | Servicios de enfermería |

| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | MÍNIMA CUANTÍA | MENOR CUANTÍA | MAYOR CUANTÍA | CONTRATACIÓN DIRECTA |
|---|---|---|---|---|
| | | | | **X** |

**JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación Pública.

**Artículo 195.** Régimen jurídico. "*Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*

*6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública*".

La modalidad de selección escogida es la contratación directa, plasmada en el Capítulo IV, Artículo 64, Resolución No. 164 de noviembre de 2024, actual Manual de Contratación de la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol.

**ARTICULO 64.** CONTRATACION DIRECTA. *"Es la modalidad mediante la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL invita a presentar oferta a una persona determinada, sin necesidad de pluralidad de ofertas".*

La Gerente de la **E.S.E. SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL (H)**, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente proceso de contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E., Resolución No. 164 de 2024, en su Capítulo II, artículos 25 y 26 y los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva.

**ARTICULO 25.** COMPETENCIAS PARA CONTRATAR. *"La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, al igual que celebrar y/o suscribir, modificar, aclarar, suspender y liquidar los contratos, así como exigir el cumplimiento de las obligaciones postcontractuales, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, corresponde de manera exclusiva al Gerente...."*

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **ARTICULO 26.** AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. *"De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 010 del 12 de octubre de 2024, Estatuto de Contratación, la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL y/o a quien haga sus veces legalmente, está autorizada para suscribir y ejecutar contratos a través de la forma de la contratación directa hasta una cuantía de QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, ..."* | | |
| **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN** | | |
| **PLAZO** | CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO. | **VIGENCIA** | La vigencia será la del plazo de ejecución del contrato. |
| **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DE ESTE** | El valor del presupuesto oficial estimado es la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000) M/CTE.**, teniendo en cuenta los recursos asignados para costos directos (Rural) según los lineamientos establecidos en la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social, teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades y tiempo que la persona a contratar deberá destinar para el cumplimiento del objeto contractual y la contraprestación económica al tiempo de la terminación del contrato. | | |
| **FORMA DE PAGO** | La E.S.E., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **a). Cuatro (04) pagos mensualizados, iguales, mes vencido, cada uno a razón de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000) M/CTE**. En todo caso para el pago de estos valores, deberá acreditarse el cumplimiento mínimo del noventa por ciento (90%) de las actividades, tareas y metas mensuales pactadas en el contrato y anexo técnico; previa certificación del informe presentado por EL CONTRATISTA, al supervisor designado del contrato; valor equivalente en pesos a la prestación de los servicios que efectivamente ejecute EL CONTRATISTA, previamente acordados y programados con el supervisor designado, lo cual constituye el monto que percibirá EL CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por tanto la única obligación económica que adquiere la E.S.E., para con EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago del valor económico establecido en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se autorizan cuatro (04) pagos, los cuales se realizarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o documento equivalente, con sus respectivos soportes; copia del pago al sistema de seguridad social, en salud, pensiones y ARL, y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. No obstante, los pagos estarán sujetos al flujo de caja, liquidez financiera y/o presupuesto de la E.S.E., y de los recursos de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, para la presente vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA, además de los documentos soporte relacionados anteriormente, deberá aportar para el pago de la última cuenta de cobro y/o documento | | |

| | |
|---|---|
| | equivalente, la constancia del PAZ y SALVO expedido por la E.S.E., certificación del supervisor, acta de terminación y/o acta final de pago.<br><br>**Rango de pagos:**<br><br>**#** \| **INDICADOR** \| **PAGO**<br>1 \| 90% al 100% \| 100%<br>2 \| Menor al 90% \| Según porcentaje alcanzado |
| **INTERVENTORÍA** | SI_____ NO __X____ |
| **SUPERVISIÓN** | La E.S.E., supervisará la ejecución del contrato, a través de la **GERENCIA**, o la persona que sea designada o contratada para ello, quien será responsable de: **A)** Velar por que el servicio objeto del presente contrato se cumpla con las condiciones y características aquí consignadas. **B)** Velar por que se cumplan las obligaciones surgidas en el presente contrato por las partes. **C)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **D)** Expedir oportunamente la certificación de cumplimiento a satisfacción para efectos de los pagos. **E)** Todas las demás inherentes al desarrollo de la actividad de SUPERVISIÓN. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El valor del contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 225 del 20 de mayo de 2026.<br><br>**RUBRO** \| **DENOMINACIÓN** \| **VALOR**<br>2.4.5.02.09.05 \| Ejecución EBS (Prestación de Servicios Directos) \| $ 13.800.000 |
| **AUTORIZACIONES** | |
| **PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN** | No Aplica |
| **SI INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.** | No Aplica |
| **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO** | Para los efectos de la presente contratación, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:<br><br>**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.<br><br>**Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su |

previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

**IDENTIFICACION, CLASIFICACION, DISTRIBUCION Y MITIGACION DE RIESGOS:**

| **No.** | | **1** |
|---|---|---|
| Clase | | Especifico |
| Fuente | | Interno |
| Etapa | | Ejecución |
| Tipo | | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | No satisface la necesidad requerida/Incumplimiento parcial/total de las obligaciones contractuales |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido |
| Probabilidad | | Posible (3) |
| Impacto | | Menor (2) |
| Valoración del riesgo | | 5 |
| Categoría | | Riesgo medio |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Afectación de la póliza de seguros/Garantía de Cumplimiento/Multas |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Improbable (2) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Valoración del riesgo | 4 |
| | Categoría | Riesgo bajo |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que finaliza el tratamiento | | Ejecución del contrato. |
| Monitoreo y Revisión | ¿Como se realiza el monitoreo? | Seguimiento a la ejecución del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| | Periodicidad ¿Cuándo? | Semanalmente durante el término de duración del contrato |

| No. | | 2 |
|---|---|---|
| Clase | | Especifico |
| Fuente | | Interno |
| Etapa | | Ejecución |
| Tipo | | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Incumplimiento de obligaciones contractuales que puedan generar daños a terceros por acción u omisión/Accidentes |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Indemnización de los daños y perjuicios. |
| Probabilidad | | Improbable (2) |
| Impacto | | Menor (2) |
| Valoración del Riesgo | | 4 |
| Categoría | | Riesgo bajo |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Afectación de la póliza de seguros/Responsabilidad Civil Extracontractual |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Raro (1) |
| | Impacto | Insignificante (1) |
| | Valoración del Riesgo | 2 |
| | Categoría | Riesgo bajo |
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato |
| Fecha estimada que se finaliza el tratamiento | | Durante el plazo de ejecución contractual |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Seguimiento por parte del supervisor |
| | ¿Periodicidad Cuándo? | Constante/Permanente |

| No. | | 3 |
|---|---|---|
| Clase | | Especifico |
| Fuente | | Interno |
| Etapa | | Ejecución |
| Tipo | | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Incumplimiento de los estándares de calidad en la prestación del servicio o bienes, no acorde con las especificaciones del contrato /Insatisfacción de usuarios - entidad por el servicio |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente |
| Probabilidad | | Posible (3) |
| Impacto | | Mayor (4) |
| Valoración del riesgo | | 7 |
| Categoría | | Riesgo Alto |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Afectación de la póliza de seguro/Garantía de Cumplimiento y Calidad del Servicio |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Improbable (2) |
| | Impacto | Moderado (3) |
| | Valoración del riesgo | 5 |
| | Categoría | Riesgo medio |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que finaliza el tratamiento | | Fin del contrato |
| Monitoreo y Revisión | ¿Como se realiza el monitoreo? | Requerimiento y seguimiento al contratista para verificación de estándares de calidad de la prestación del servicio. |
| | Periodicidad ¿Cuándo? | Durante el término de ejecución del contrato |

| No. | 4 |
|---|---|
| Clase | Especifico |
| Fuente | Externo |
| Etapa | Ejecución |

| | | |
|---|---|---|
| Tipo | | Económico |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | | Incumplimiento en el pago de seguridad social. |
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Retraso o no pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social |
| Probabilidad | | Improbable (2) |
| Impacto | | Menor (2) |
| Valoración del Riesgo | | 4 |
| Categoría | | Riesgo bajo |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Multas |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Improbable (2) |
| | Impacto | Menor (2) |
| | Valoración del Riesgo | 4 |
| | Categoría | Riesgo bajo |
| ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | | Si |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Contratista |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato |
| Fecha estimada que se finaliza el tratamiento | | Durante el plazo de ejecución contractual |
| Monitoreo y Revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Seguimiento por parte del supervisor |
| | ¿Periodicidad Cuándo? | Mensual |

| **No.** | **5** |
|---|---|
| Clase | General |
| Fuente | Interno |
| Etapa | Ejecución |
| Tipo | Riesgo de carácter operacional |
| Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir) | Filtración, Perdida y/o robo de información, datos y/o documentación de carácter confidencial de la Entidad/Usuarios. Incidente de seguridad. |

| | | |
|---|---|---|
| Consecuencia de la ocurrencia del evento | | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, genera pérdida de capacidades administrativas y mala calificación en la medición de desempeño de la Entidad. |
| Probabilidad | | Raro (1) |
| Impacto | | Catastrófico (5) |
| Valoración del riesgo | | 6 |
| Categoría | | Riesgo Alto |
| ¿A quién se le asigna? | | Contratista |
| Tratamiento/Controles a ser implantados | | Afectación de la póliza de seguro/Garantia de Cumplimiento/Responsabilidad civil Extracontractual. Controles tecnológicos y administrativos (Limitación del acceso a datos sensibles basándose en la necesidad (Solo personal autorizado), capacitar al personal en ciberseguridad, usar herramientas de seguridad, implementación de políticas de gestión de datos, realizar copias de seguridad regulares y aplicación del plan de respuesta a incidentes) |
| Impacto después del tratamiento | Probabilidad | Raro (1) |
| | Impacto | Moderado (3) |
| | Valoración del riesgo | 4 |
| | Categoría | Riesgo bajo |
| ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | | NO |
| Personas responsables por implementar el tratamiento | | Supervisor del contrato |
| Fecha estimada que se inicia el tratamiento | | Inicio del contrato |
| Fecha estimada en que finaliza el tratamiento | | Fin del contrato |
| Monitoreo y Revisión | ¿Como se realiza el monitoreo? | Requerimiento y seguimiento al contratista para aplicación y cumplimiento de la política de protección de datos. |
| | Periodicidad ¿Cuándo? | Durante el término de ejecución del contrato |

**GARANTÍAS**

De conformidad con el Estatuto de Contratación que rige esta entidad, Acuerdo No. 010 de 2024, en concordancia con el Manual de Contratación, Resolución No. 164 de 2024, parágrafo del Artículo 73,

dependiendo del objeto, la cuantía y los riesgos, para el presente proceso contractual **NO** se exige la constitución de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones contractuales. Sin embargo, la E.S.E. Santa Rosa de Lima de Paicol, de conformidad con el inciso tercero del numeral 73.5.7 del artículo 73 del Manual de Contratación, de manera general solicita que el personal técnico y demás contratistas del área de la salud asistencial constituyan Garantía a favor de la E.S.E., consistente en Póliza que ampare la Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud.

| AMPARO | APLICA | NO APLICA |
|---|---|---|
| **Seriedad de la oferta.** No podrá ser inferior al 10% del monto de la propuesta y con una duración igual a la del plazo máximo previsto para la aceptación o suscripción del contrato y cuatro (04) meses más. | | NO APLICA |
| **Garantía de cumplimiento.** Debe tener una vigencia mínima hasta la terminación del contrato y su liquidación si es el caso. El valor de esta garantía deberá ser mínimo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. | | NO APLICA |
| **Garantía de anticipo.** Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes y servicios asociados al anticipo. El valor de esta garantía debe ser del ciento por ciento (100%) del monto del valor entregado como anticipo. | | NO APLICA |
| **Garantía de calidad de los bienes.** Se determinará por la entidad contratante respecto al valor y el plazo, de acuerdo con el objeto, valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato y la garantía mínima presunta. | | NO APLICA |
| **Garantía de calidad del servicio.** Debe ser como mínimo el equivalente a la cláusula penal pecuniaria, pero en todo caso, no debería ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, sin que se establezcan unos porcentajes mínimos. Su vigencia deberá ser posterior al plazo de ejecución del contrato. | | NO APLICA |
| **Garantía de estabilidad y calidad.** Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (05) años, contados a partir de la fecha en la cual la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, reciba a satisfacción la obra. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA ROSA DE LIMA DE PAICOL, debe determinar el valor de esta garantía en el pliego de condiciones de la contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. | | NO APLICA |
| **Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Debe estar vigente por el plazo del | | NO APLICA |

| | | |
|---|---|---|
| contrato y tres (03) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. | | |
| **Previsión de repuestos y accesorios**: No será inferior al 10% del valor estimado de los repuestos, y si no fuere posible establecer ese cálculo se fijará un porcentaje en relación por el monto total del contrato, su vigencia corresponderá al plazo convenido para el suministro de repuestos y accesorios. | | NO APLICA |
| **Póliza de responsabilidad civil profesionales de la salud:** No debe ser inferior a CIEN (100) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. | APLICA | |
| **Póliza de responsabilidad civil extracontractual.** No será inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV y la vigencia debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. | | NO APLICA |
| **ACUERDOS COMERCIALES** | | |
| El presente contrato no está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. | | |
| ANEXOS: SI _X_ NO ____: CDP y propuesta | | |

En Paicol (H), el día veinte (20) del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

**EDNA VIVIANA GUEVARA MENDEZ**
Gerente - Supervisora

Vo. Bo.
*Asesor Jurídico Externo E.S.E.*
*Aller Méndez Cerquera*